



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo (Dentro de ejecutivo-Cautelas)
Radicación.	:	11001310301920200030000

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho

DISPONE

Requerir a los extremos en contienda para que aclaren y readecúen los pedimentos referidos a fijación de caución y aplicación del art. 590 del C. G. del P., pues tal disposición no se encuentra establecida para los procesos ejecutivos.

Por la parte demandante en costas dese cumplimiento a lo dispuesto en auto del 28 de agosto de 2023, esto es, discriminar de manera clara los conceptos por medio de los cuales se persiguen los productos financieros indicados en el referido de cautelas.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ
(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **30/04/2024** se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 074

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d1726fd444f8d2f5caf6d8a4cd915f67e41a455ceef1bfc18080a9522bcc29**

Documento generado en 29/04/2024 08:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>